

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 144

COMISION DE JUSTICIA

Impreso el día 12 de abril de 2006

Término del artículo 113: 25 de abril de 2006

SUMARIO: Ley 25.970 de ampliación de la competencia territorial del Juzgado Federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Modificación.

1. (76-S.-2005.)

2. Roggero. (3.404-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 3° de la ley 25.970, de creación de un Juzgado Federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Ley 25.970, modificación del artículo 3° ampliando su competencia, y el del señor diputado Roggero sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – La pedanía de Carnerillo del departamento de Juárez Celman de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de abril de 2006.

Luis F. Cigogna. – Pedro J. Azcoiti. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Paula M. Bertol. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Juan M. Irrazábal. – Esteban E. Jerez. – José E. Laurito. – Ana María del Carmen Monayar. – Héctor P. Recalde. – Marcela V. Rodríguez. – Laura J. Sesma. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión por lo que se modifica el artículo 3° de la ley 25.970, de creación de un Juzgado Federal con asiento en Río Cuarto, provincia de Córdoba. Ley 25.970, modificación del artículo 3° ampliando su competencia, y, el del señor diputado Roggero; y, luego de su exhaustivo análisis han resuelto unificarlos y así despacharlos favorablemente.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Sena-

do, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.

Juan Estrada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

Art. 2° – La pedanía de Carerillo del departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del juzgado federal con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Humberto J. Roggero.